

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo francos de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

El Intendente Militar de las Islas Baleares.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 20 del actual la Real orden que sigue.

No siendo posible llevar á ejecucion la Real orden circular de 8 de Marzo último, por la que S. M. la Reina Gobernadora tuvo á bien disponer que los gefes políticos se hiciesen cargo de la manutencion de presos pobres, del pago de salarios de facultativos para su asistencia, gastos de limpieza de cárceles y de otras atenciones análogas, sin que por el tesoro público y con la debida anticipacion se entreguen al Ministerio de mi cargo las cantidades que para eubrirlas le estan concedidas en la ley de presupuestos de 27 de Julio del año próximo pasado; y considerando S. M. que en las actuales circunstancias no puede asi verificarse mientras subsistan los motivos que la decidieron á mandar expedir la Real orden de 2 del corriente aplicando todos los ingresos del tesoro al pago de los suministros del ejército y de las demas atenciones militares, y teniendo presente que tampoco puede demorarse el socorro de los presos por ser una obligacion diaria como alimenticia, se ha servido resolver. = 1.º Que el socorro de presos pobres se continúe haciendo como anteriormente pero con calidad de reintegro, en el modo y forma que está dispuesto en las Reales órdenes de 23 de Enero y 3 de Mayo de 1837 quedando sin efecto por ahora la de 8 de Marzo último. = 2.º Que para conocer con exactitud el verdadero importe de estas obligaciones y disponer á su tiempo el reintegro segun vayan ingresando en la Pagaduría de este Ministerio las cantidades consignadas al efecto en su presupuesto, remitan desde luego los gefes políticos á la Contaduría del mismo copia certificada de los repartimientos hechos por las Diputaciones provinciales para el pago del socorro de presos pobres y gastos de cárceles desde 1.º de Octubre de 1837 hasta fin de Marzo último, debiendo acompañarlos de la lista nominal de los presos socorridos y de las justificaciones de pobreza acreditada en la forma prevenida en la citada Real orden de 3 de Mayo, cuidando en lo sucesivo de remitirlos mensualmente. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y que lo comuniqué á esa Diputacion provincial para su cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Zaragoza 27 de Abril de 1839. = Luis del Corral.

Hace saber: que finalizando en 31 de Julio de este año la contrata para la asistencia y curacion de los militares enfermos en los tres hospitales de estas islas, se saca á pública subasta este servicio por el tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de Agosto próximo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, para cuyo único remate he señalado el día 16 de Mayo venidero, que se verificará en los estrados de la misma, de las once de la mañana en adelante; en concepto que adjudicado que sea el expresado servicio al mas beneficioso postor, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea, sin perjuicio de que ha de merecer la Real aprobacion, y hasta obtenida esta no causará efecto el remate.

Los comisarios de guerra de las islas de Menorca é Iviza están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, siendo razonables, bajo el mismo pliego de condiciones, las cuales deberán remitírseles quince ó veinte dias ántes de la subasta, con el fin de tenerlas á la vista en dicho acto, al que han de asistir los que se interesen en ella, por sí ó por medio de apoderado. Palma 7 de Abril de 1839. = Cayetano Bonafós. = Juan Montoya, Secretario.

Otro. Finalizando en 30 de Setiembre de este año el suministro de camas, leña, aceite y demas efectos de utensilios para la asistencia de las tropas del distrito, se saca á pública subasta este servicio por tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de Octubre próximo, bajo el pliego de condiciones formado por el Sr. Interventor militar del mismo, que con arreglo al general, aprobado por S. M., y órdenes posteriores, como asimismo á las circunstancias de estas islas, estará de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia; y para el único remate, que ha de verificarse en los estrados de la misma, ha señalado el día 18 de Mayo inmediato, de las once de la mañana en adelante; en inteligencia que adjudicado el expresado servicio al mas beneficioso postor, no se admitiran mas proposiciones aunque sean muy ventajosas, sin perjuicio de que ha de merecer la Real aprobacion, y hasta obtenerla, no causará efecto el remate.

En las islas de Menorca é Iviza estan encargados los respectivos comisarios de guerra para admitir las proposiciones que se les presenten, siendo arregladas, las que deberán remitírseles con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta, al que deberán asistir los que se interesen en ella, por sí ó por medio de apoderado. Palma 9 de Abril de 1839. = Cayetano Bonafós. = Juan Montoya, Secretario.

	Gobernadores de partido.	5.709,	
	D. Manuel Peralta Gobernador de Alcañiz.	990,	
	D. Pedro Hernandez id. de Calatayud.	1.080,	
	D. Juan Arrabe id. de Daroca.	1.080,	
	D. Prisco Balladolib comandante de armas de Mora.	810,	
	Comandante de Milicia nacional y del fuerte de Cutanda.	800,	
	Empleados en la Secretaría de la Capitanía general.	1.879,29	
	Juzgado militar.	940,	
	Gastos de Secretaría de la Capitanía general.	2.500,	
Idem idem del distrito.	Idem del Estado mayor de este distrito.	2.348,14	
	Sueldo y gratificaciones de los SS. Gefes y oficiales de la administración militar.	15.571,7	
	Gastos de oficinas ordinarias y extraordinarias.	4.684,6	
	Ministerio de cuenta y razon de artillería.	1.410,	
	Personal de provisiones.	6.000,	
	Utensilios por contrata.	6.000,	
	Gastos de almacen de vestuario y equipo.	434,	
	Personal de Hospitales.	5.687,	
	Idem id. del Ejército del Centro.	20.305,9	
	Hospital militar de Zaragoza.	20.000,	
	Idem id. de Alcañiz.	15.000,	
	Idem id. de Daroca.	6.000,	
	Idem de Cariñena.	1.775,	
	Idem id. de Teruel.	20.000,	
	Idem de Calatayud.	1.000,	
	Idem de Almunia.	1.000,	
	Idem de Sos.	1.000,	
	Idem de Huesca.	440,	
	Idem de Fraga.	500,	
	Idem de Monzon.	6.000,	
	Idem de Caspe.	810,	
	Idem de Jaca.	3.133,	
	Idem de Mora.	660,	
	Otros diferentes donde se acreditan accidentalmente estancias.	3.000,	
	Gefes y oficiales del colegio de distinguidos.	3.548,29	
	Depósito de partidas sueltas enfermos é inútiles.	1.900,	
	Habilitado general de Milicia nacional.	596,8	
	Asignatarias (17).	7.428,	
	Gefes y oficiales escedentes empleados.	6.962,14	
	Idem de retirados empleados.	18.178,28	
	Tropa retirada empleada.	582,	
	Gefes y oficiales encausados.	2.350,	
	Comandante del depósito de prisioneros.	100,	
	Material de artillería.	6.000,	
	Empleados en fortificacion.	871,16	
		<hr/>	
	Importe de los cuerpos y clases activas sujetas al desc.º de la 3.ª parte.	360.088,19	
	Idem de la expresada 3.ª parte.	257.427,33	
	Líquido abonable con 102.660 rs. 20 mrs. de las clases no sujetas á la baja.	85.809,11	
		<hr/>	274.279,8
Clases pasivas.	Estado mayor general.	15.800,	
	Gefes y oficiales escedentes.	5.941,17	
	Cesantes de administración militar.	2.522,13	
	Jubilados de id.	4.671,8	
	Gefes y oficiales retirados.	74.051,8	
	Gefes y oficiales en espectacion de retiro.	3.800,	
	Tropa retirada.	37.154,30	
	Pensiones á inválidos en sus hogares.	6.672,12	
	Monte pio militar.	46.000,	
	Monte pio de cirujanos.	800,	
		<hr/>	197.413,20
	Importe de la baja que se hace por mitad á las clases pasivas.	98.706,27	
	Líquido abonable.	98.706,27	
Presupuesto adicional.	Deuda de herrage.	4.500,	} 8.500,
	Prendas de vestuario de la compañía de Fusileros.	4.000,	
	Total pagado.	776.326,25	

Relacion de las causas falladas por la Subdelegacion de Rentas Nacionales de esta provincia de Zaragoza por delitos de contrabando y defraudacion á la Hacienda pública en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, con expresion de los nombres de los procesados y sus circunstancias, motivos de las causas y sentencias pronunciadas.

D. Manuel Paracuellos vecino de la villa de Caspe por ocupacion de 66 arrobas de sal: se declara el comiso y condena en la multa de diez ducados; al pago del premio de dicha sal y en todas las costas.

Juan Antonio Pedrol vecino de Caspe por ocupacion de cincuenta y cuatro carniceras peso limpio de escaveche: se sobresea en la causa declarando el comiso y se le condena en la multa de 160 rs. vn. y en todas las costas con apercibimiento, dejando á la libre disposicion de dicho Pedrol la caballería tambien le fué ocupada en atencion á las razones espuestas por el oficio Fiscal y de lo resuelto en Junta de S. S. Gefes de Hacienda pública.

Sin reo por ocupacion de una corta porcion de géneros: se sobresea en la causa declarando el comiso distribuyendo el importe de ellos deducidos los derechos y costas.

Sin reo por ocupacion de ocho arrobas de sal útil y cuatro caballerías en que se conducia, valores estas 147 rs.; vendiéndose aquella por cuenta de la Hacienda pública; sobreseyéndose en la causa hasta que resulte mérito para su continuacion.

Sin reo, por ocupacion de 4 arrobas sal inutil y tres caballerías en que se conducia; valor líquido de estas 244 rs. vn.: se sobresea en la causa hasta que aparezca mérito para su continuacion.

José Villanueva vecino de Plenas, sobre ocupacion de 16 arrobas de sal inútil y ocho caballerías: valor líquido de estas 760 rs. vellon: se sobresea en la causa, declarando en comiso la espresada sal y caballerías, condenando á dicho Villanueva en la multa de 120 rs. y en todas las costas con apercibimiento.

Ramon Cazcarra vecino de esta ciudad por ocupacion de 6 arrobas de sal útil y 4 caballerías, valor de estas 360 rs. vn.: sobresease en la causa declarando el comiso de dicha sal y caballerías, condenando á dicho Cazcarra en la multa de 60 rs. vn., al pago del premio correspondiente á los aprehensores y en todas las costas con apercibimiento.

Sin reo, ocupacion de dos fanegas de sal inutilizada y 4 caballerías en que se conducia: valor líquido de estas 42 rs. vn.: se declara el comiso de todo dando á los aprehensores la parte que les corresponde; sobreseyéndose en la causa hasta que aparezca mérito para su continuacion.

Pablo Navarro vecino de Magallon ocupacion de una fanega de sal util y tres caballerías, siendo el valor líquido de estas 307 rs. vn.: se sobresea en la causa declarando el comiso de todo entregando á los aprehensores el premio correspondiente condenando á dicho Navarro al pago del referido premio en la multa de 20 rs. y en todas las costas con apercibimiento.

Francisco Lopez vecino de Romanos: ocupacion de 8 arrobas sal inútil y 4 caballerías, líquido de estas producido en venta 187 rs. vn.: sobresease en la causa declarando el comiso de todo entregando á los aprehensores el premio correspondiente condenando á dicho Lopez al abono del espresado premio; en la multa de 60 rs. vn. y en todas las costas con apercibimiento.

D. Andres Larraz del comercio de esta capital:

ocupacion de una corta porcion de géneros: se condena á dicho Larraz á la devolucion á D. Juan Antonio Cordero teniente del segundo batallon de Soria de 63 rs. vn. valor de 9 varas percal que compró en la casa tienda de aquél, al pago de la multa de 20 rs. vn. y en las costas de la causa, con prevencion de que en lo sucesivo tenga un especial cuidado con sus dependientes sin dar lugar á que se susciten sospechas de fraude; y al mencionado Cordero que no dé lugar en lo sucesivo á proposiciones que tiendan á la ocultacion del contravando como por las que por su oficio de denuncia se deducen, pues en otro caso no se les dispensará las consideraciones que al presente merecen al tribunal.

Sin reo, ocupacion de 4 arrobas de sal útil y 4 caballerías en que se conducia: valor líquido de estas 648 rs. vn.: se sobresea y declara el comiso de todo entregando á los aprehensores el premio y parte que de dichas caballerías les corresponde; dándose por estinta y fenecida la causa hasta que aparezca mérito para su continuacion.

Juan Pablo, vecino de Villalba: ocupacion de una caballería mular vendida en 666 rs. vn.: se sobresea en la causa sin mas progreso, declarando de ningun valor ni efecto dicha venta por las razones y justificaciones hechas por el referido Villalba, entregándose por el comprador Remigio Lorron la espresada caballería recibiendo el valor que por la misma dió y cualquiera otra cantidad que le hubieren exigido; absolviendo al mencionado Juan Pablo libremente y sin costas.

Sin reo, ocupacion de géneros, trapos y otros efectos y caballerías: valor líquido de estas 263 rs. vn., se declaró el comiso de todo dando á los aprehensores la parte que por instrucciones y órdenes vigentes les corresponde, sobreseyéndose en la causa hasta que resulte mérito para su continuacion.

Joaquin Samper, vecino de la Almolda, por ocupacion de géneros y una caballería mayor: valor líquido de esta 502 rs.: se sobresea en la causa declarando el comiso de los géneros ocupados y espresada caballería, dando á los aprehensores la parte que por instrucciones les está señalada: condenando al espresado Samper en la multa de 20 rs. y en todas las costas con apercibimiento.

Sin reo: ocupacion de siete libras cigarrillos de inútil consumo y una caballería en que se conducia: valor de esta 11 rs. vn.: se sobresea en la causa declarando el comiso de todo, dando á los aprehensores el premio y parte que le corresponde, sobreseyéndose en la causa hasta que aparezca mérito para su continuacion.

Agustin Lopez, vecino de Siresa: ocupacion de una caballería: valor líquido de esta 534 rs. vn.: se declara el comiso de la espresada caballería y distribuya su importe conforme á órdenes é instrucciones, condenando al referido Lopez en la multa de 40 rs. vn. y en las costas con apercibimiento. Zaragoza 15 de Abril de 1839. = Juan José Llamas. = Por mandado del Sr. Intendente. = Gorgonio Arnés.

Comision Principal de Arbitrios de Amortizacion de esta Provincia.

Por providencia del Sr. Intendente de esta Provincia á virtud de lo mandado por la Direccion General del ramo, se ha suspendido la subasta de venta de bienes nacionales señalada para el dia cuatro de Mayo próximo viniente. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Zaragoza 27 de Abril de 1839. = José de la Cruz.

SECCION DE PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Siendo interesante al mejor servicio de S. M. la captura de los sujetos que con sus respectivas señas personales se expresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes constitucionales dícien las providencias oportunas para que sean buscados en el territorio de su jurisdiccion, y en el caso de conseguir la aprehension de algunos de los mismos, los remitan con toda seguridad á disposicion de la autoridad de que procede la reclamacion. Zaragoza 25 de Abril de 1839.—Luis del Corral.

Nombres y apellidos.	edad años.	Estatura. pies pulg. lin.	Pelo.	Ojos.	Nariz.	Barba.	Color.	Naturaleza.	Delitos.	Señas particulares.	Autoridades que los reclaman.
Modesto Tejedor.	21	5	negro.	garzos.			blanco	Ontiñena.	desercion.		Juez de 1.ª instanc. de Fraga
José Puyol (3) Saped. . .	20	baja	Idem	húmido		cerrada.	blanco		Idem	Partaloso	Idem
Cristobal Calahera Florenza	64	5	Idem	garzos.		Idem	blanco		Idem	Idem	Idem
Lorenzo Ricarte.	45	alta	rubio.			Idem	blanco		Idem	Idem	Idem
Nicolas Calavera.	48	idem	canoso.			Idem	moreno.		Idem	Partilludo.	Idem
Ramon Arbones.	42	5	Idem			Idem	blanco		Idem	Viroloso.	Idem
Pedro Estela.	18	5	Idem	Idem		Idem	blanco		Idem		General 2.º Cabo.
Pascual Castejon.	5	5	Idem	Idem		Idem	blanco	Gallur.	Idem		Idem
Manuel Navarro.	5	5	Idem	Idem		Idem	blanco	Godofos.	Idem		Idem
Miguel Arcega.	5	5	Idem	Idem		Idem	blanco	Ainzon.	Idem		Idem
Evaristo Ibañez.	5	5	Idem	Idem		Idem	blanco	Burera.	Idem		Idem
Bernacio Franco.	18	5	Idem	Idem		Idem	blanco	Ateca,	Idem		Idem
Lucas Lahera.	19	5	Idem	Idem		Idem	blanco	Jarque.	Idem		Idem
Juan Gonzalez.	5	5	Idem	Idem		Idem	blanco	Cunchillos	Idem		Idem
Manuel Valero.	5	5	Idem	Idem		Idem	blanco	Alagon.	Idem		Idem
Genaro Bosque.	18	5	Idem	Idem		Idem	blanco	Alfamen.	Idem		Idem
José Castejon.	18	5	Idem	Idem		Idem	blanco	Pina.	Idem		Idem
Baltasar Mendoza.	18	5	Idem	Idem		Idem	blanco	Imbes.	Idem		Idem
Francisco Ruiz.	20	5	Idem	Idem		Idem	blanco	Godojos.	Idem		Idem
Atilano Aguirre.	19	5	Idem	Idem		Idem	blanco	Calacete.	Idem		Idem
Francisco Aznar.	18	4	Idem	Idem		Idem	blanco	Malon.	Idem		Idem
Joaquin Vialler.	18	5	Idem	Idem		Idem	blanco	Paniza.	Idem		Idem

Sociedad Médica General de socorros mutuos.

Comision Central.—Habiéndose celebrado junta general de sócios el 30 de Marzo último, se publicó en ella el dividendo correspondiente al segundo semestre de 1838.

La comision central en cumplimiento al art. 88 de los estatutos, lo hace saber á todos los sócios que hubiesen pagado el primer plazo de su cuota de entrada antes de 31 de Diciembre, dia en

que se concluyó aquel semestre, para que acudan á hacer el pago de la cantidad que les haya tocado por sus respectivas acciones, en el término de tres meses contados desde el 15 del corriente mes de Abril en que se publicó este anuncio en la Gaceta, segun previene el mismo artículo en inteligencia de que pasado dicho término sin haber pagado, perderán el derecho á la pension y dejarán de pertenecer á la Sociedad, conforme á lo

dispuesto en los artículos 67 y 81 de los estatutos.

Y á fin de que la anterior resolucion de la Comision Central llegue á noticia de los S. S. sócios de esta Provincia, se inserta en este Periódico oficial, de acuerdo de esta comision Provincial. Zaragoza 29 de Abril de 1839.—Manuel de la Muela, Secretario.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL,